

Prado (1/12), Ortiz (2/12), Medina (3/12), Rodrigo de Córdoba (3/12) y Alonso de Herrera (1,5/12). Esto es, en parte se recompuso la compañía inicial de 1502, pero tras una hábil maniobra de Pedro del Alcázar, que con una arriesgada puja consiguió una pequeña participación en ella, aunque obtuvo importantes ingresos por compartir el negocio con el resto de socios y siguió como cabeza visible de la sociedad, al gestionar las altas y bajas en su seno¹¹.

En enero de 1505 Prado, Córdoba, Medina, Ortiz y Francisco del Alcázar, en nombre de su padre Pedro, situaron como hacedores de ese año en el puerto de Murcia, dentro de los diezmos que se arrendaban con Requena, a Fernando de Mayorga, vecino de Sevilla en la collación de San Alfonso, y a García de Mansilla, en la de Santa María. Los anteriores arrendatarios mayores, junto con el sevillano Fernando Díaz de Toledo, fiel de 1/8 de todos los almojarifazgos arrendados por el también sevillano Alonso de Herrera, pusieron como factores del almojarifazgo del reino de Murcia a los antedichos Mayorga y Mansilla. Rodrigo de Córdoba debió de perder su participación de 3/12 en las rentas del diezmo y adunas de Murcia, por falta de fianzas, por lo que Pedro del Alcázar, arrendatario mayor original, dio una carta de poder para que la cobrase en su nombre el citado Mayorga.

A finales de 1505, Pedro del Alcázar (1,5/12), Gonzalo Fernández (1,5/12) y Rodrigo de Medina (3/12), renovaron como hacedores a Mansilla y Mayorga. Sin embargo, ya en 1506, en una carta de recudimiento del almojarifazgo sevillano-murciano aparece como arrendatario el también sevillano Juan de Córdoba (tabla 4), vecino de San Esteban, con 1,5/12, que era el que tenía Alcázar, quien se lo había traspasado, que ya no está presente. Otros recudimientos fueron presentados ante el concejo de Murcia por Pedro de Herrera. Mientras que más adelante Ortiz perdió sus 2/12 por no haber dado fianzas suficientes, que retornaron a Alcázar; quien en 1507 los traspasó a Gómez de Córdoba, por entonces arrendatario de otros impuestos sevillanos, menor de edad e hijo del susodicho Juan de Córdoba, difunto, tutelado por su madre, Beatriz de la Barrera, que, como su padre, habitaba en la collación de San Esteban, y a Pedro de Escobar el viejo, de la de San Marcos, un dozavo por cabeza. Ese

¹¹ Archivo Municipal de Murcia (AMM), Cartulario Real (CR) 1494-1505, fols. 144r-v, 157r-v, 177v-178v. AGS, EMR, 142(2). CODOM, XXIII, pp. 46-51. Como he apuntado más arriba, Rodrigo de Córdoba también fue el arrendatario mayor del diezmo del aceite de Sevilla entre 1503 y 1510, mientras que en 1511-1516 lo obtuvo Pedro del Alcázar, renta relacionada con el almojarifazgo mayor local (González, 2012b: 122-126). Sobre la labor arrendaticia y otras actividades financieras de los miembros de esta compañía y de los otros radicados en Sevilla, me remito al estudio sobre el almojarifazgo sevillano antes referido.